

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PARA FOMENTAR ACCIONES COORDINADAS PARA POTENCIAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS FORMATIVOS PARA PERSONAL FACULTATIVO SANITARIOS A LA INNOVACIÓN APLICADA A PROCESOS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En Sevilla, a 14 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.


Y, de otra parte, Don Juan José Sánchez Luque, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga, nombrado con fecha 16 de agosto de 2017, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Málaga, aprobados por Orden de 10 de septiembre de 2009.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio marco de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Servicio Andaluz de Salud, en lo sucesivo SAS, es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Salud, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla bajo la supervisión y control de la

Código:	6hWMS840PFIRMABMArecSNDta9dTt	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6



Consejería competente en materia de Salud, las siguientes funciones:

- Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
- Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
- Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
- Aquellas que se le atribuyan reglamentariamente.

II.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Málaga, en adelante COMMALAGA, es una Corporación de Derecho Público que tiene, entre sus fines y funciones estatutarias, la dedicación constante a la actualización profesional de sus colegiados a través de cursos y otras actividades de Formación Médica Continuada, bien directamente o en colaboración con las administraciones públicas y con instituciones públicas o privadas, para lo que se establecerán los oportunos convenios de colaboración.

III.- Que es voluntad de las partes establecer un Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Málaga.

V.- Este Acuerdo Marco de colaboración ha sido elaborado en sintonía con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 40/2015 expresando a través de él la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con los objetivos comunes que en él se definen, y se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. De la finalidad del Convenio Marco.


Es objeto del presente Convenio Marco el establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre ambas Instituciones, encaminada a potenciar y desarrollar programas formativos con contenidos de interés común relacionadas con el perfeccionamiento del conocimiento y aprendizaje de los profesionales, que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, sin que ello comprometa las partes a una colaboración de periodicidad determinada.

SEGUNDA. De los proyectos a desarrollar.

La colaboración que se pueda establecer entre el COMMALAGA y el SAS se hará de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Cooperación en programas de formación, cursos y actividades académicas.

Código:	6hWMS840PFIRMABMArecSNDta9dTt	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6



- b) Colaboración en la realización de jornadas, conferencias, foros y reuniones
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

TERCERA. Del contenido de los Convenios Específicos.

La realización de actividades concretas será desarrollada en Convenios Específicos de Colaboración en los que se determinarán, en su caso, los siguientes aspectos.

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo que incluirá distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Recursos técnicos, materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando las aportaciones de cada Entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

CUARTA. De las normas de funcionamiento.

Las colaboraciones en materia de formación derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas que establezcan los Convenios Específicos de cada actividad formativa concreta.


QUINTA. Cláusula de confidencialidad y no revelación de información.

Las Partes acuerdan que el contenido del presente Convenio marco, así como la totalidad de las condiciones alcanzadas entre ellas, así como las informaciones que recíprocamente se han intercambiado como consecuencia de la relación existente, serán absolutamente confidenciales y, por lo tanto, acuerdan tomar todas las medidas necesarias para preservar su confidencialidad, garantizando la absoluta confidencialidad frente a terceros.

SAS y COMMALAGA se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente.

Las partes únicamente harán uso de la Información confidencial a los efectos previstos en este documento.

Código:	6hWMS840PFIRMABMArecSNDta9dThT	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6



Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del Convenio. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

SEXTA. Política De Privacidad

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

SÉPTIMA. Seguimiento del convenio marco.

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio Marco y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento con las siguientes funciones:


- a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- b) Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.

Esta Comisión, paritaria, estará integrada por representantes de cada una de las Instituciones firmantes, designados por sus responsables; dictará las normas internas de funcionamiento, se reunirá cuando lo solicite una de las partes y adoptará los acuerdos por unanimidad,

OCTAVA. De la modificación y la resolución del Convenio Marco

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio Marco según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento, por mutuo acuerdo.

Código:	6hWMS840PFIRMABMArecSNDta9dThT	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6	

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- b) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- c) El acuerdo unánime de ambas partes.
- d) La denuncia del presente acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de la expiración.

Si el Convenio se resuelve por las causas c) o d) deberán finalizarse las actividades o programas formativos de los Convenios Específicos que estuviesen en vigor, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

NOVENA. Régimen jurídico y Transparencia.

Este Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa y ha sido elaborado en sintonía con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 40/2015 expresando a través de él la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con los objetivos comunes que en él se definen, no suponiendo con ello la formalización de ningún compromiso jurídicos concreto y exigible.


Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, este Protocolo General queda excluido del ámbito de la citada norma, sin perjuicio de su aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

En cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas

DECIMA. - Resolución de controversias

Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Acuerdo Marco de Colaboración, cualquier discrepancia que sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Acuerdo marco pudiera surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa por la Comisión de seguimiento, cualquier discrepancia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente Protocolo, ambas partes, con expresa renuncia del fuero que pudiera

Código:	6hWMS840PFIRMABMArecSNDta9dThT	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6	

corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Andalucía.

UNDÉCIMA. De la entrada en vigor y duración del Convenio Marco

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por períodos iguales, salvo que las partes comuniquen lo contrario con un mes de antelación a su expiración.

En el caso de que alguno de los Convenios específicos realizados al amparo del Convenio Marco requiera para su cumplimiento de una duración superior a los cuatro años –duración que figurará en dicho Convenio específico-, este Convenio Marco se considerará prorrogado exclusivamente para dichos convenios específicos por el periodo que exceda de esos cuatro años, no pudiendo en ningún caso superar dicha prórroga el máximo de cuatros años tal y como recoge la ley al respecto (art. 49 epígrafe h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar indicado en encabezamiento y fechas reseñadas en firma digital.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SAS

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

EL PRESIDENTE DE COMMALAGA

SANCHEZ LUQUE
JUAN JOSE -
25076072T

Juan José Sánchez Luque,

Firmado digitalmente por
SANCHEZ LUQUE JUAN JOSE -
25076072T
Fecha: 2020.04.20 13:46:12
+02'00'

Código:	6hWMS840PFIRMABMArecSNDta9dThT	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

